

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 20 MAYO 2022

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, 2022-00148

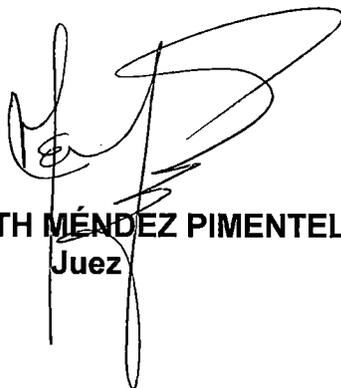
Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado, DIEGO FERNANDO TORRES GÓMEZ, se notificó por estado del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término legal pertinente y a través de apoderado judicial contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.
2. Reconocer personería al Dr. Miguel Ángel Cubillos Ortiz como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. No tener en cuenta las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada, por cuanto en este asunto solo proceden las excepciones previas indicadas en el artículo 523 del C.G. del P, y al tratarse de un trámite liquidatorio no es procedente tramitar las mismas.
4. Tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes la publicación del emplazamiento de que trata el artículo 523 del C.G. del P.
5. Señalar la hora de las **2:30 pm** del día **14** del mes de **septiembre** del año **2022**, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

También podrán presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo por escrito que allegará

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line extending downwards.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez